



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2021/MDVR

Villa Rica, 18 de enero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;  
POR CUANTO  
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

En sesión ordinaria N° 01-2021 de fecha 18 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, según lo establece el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en sesión ordinaria N° 01 de fecha 18 de enero del 2021, el Concejo Municipal propuso suscribir un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Villa Rica, con el objetivo de formar una alianza estratégica entre ambas instituciones con la finalidad de que la Municipalidad Provincial de Oxapampa nos facilite su pool de maquinarias por el periodo de 3 meses para la rehabilitación de los caminos vecinales del Distrito de Villa Rica;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 01-2021, de fecha 18 de enero del 2021, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR** al Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, a suscribir el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Villa Rica**, en merito a los considerando expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR** un ejemplar del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para los fines pertinentes.

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

[munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe) [municipalidaddistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidaddistritalvillarica@gmail.com)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2021/MDVR

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA  
*[Signature]*  
Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso  
ALCALDE



*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

[munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe) [municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)



## **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**

Conste por el presente documento, Convenio Institucional, que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**, con RUC N° 20190242961, con domicilio legal en el Jr. Grau N° 302 – Oxapampa, debidamente representado por su Alcalde Ing. Juan Carlos La Torre Moscoso, identificado con D.N.I N° 04329861, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**, con RUC N° 20204172855, con domicilio legal en el Jr. Cooperativa N° 224 y 228 del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, debidamente representado por su Alcalde Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso, identificado con DNI N° 04328875, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

Las partes son Gobiernos Locales y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y en concordancia con lo establecido en los artículos I, II y X del Título preliminar y siguientes, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización del estado, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los mismos que están dirigidos a promover el desarrollo integral de su jurisdicción, siendo una de sus principales funciones fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V sobre Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio es formar una alianza estratégica entre ambas instituciones con la finalidad que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL facilite de un pool de maquinarias a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para ejecutar actividades de rehabilitación y mantenimiento de los caminos vecinales del Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa.

### **CLÁUSULA CUARTA.- DEL PLAZO**

El presente Convenio tendrá vigencia de **03 meses** a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

### **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete con:

- a) Abastecimiento de pool de maquinaria (volquete, rodillo vibratorio, motoniveladora, cargador frontal y otros) para la rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales.
- b) Efectuar la supervisión de la maquinaria en la forma y tiempo que crea conveniente.

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011  
[munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe) [municipalidadistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidadistritalvillarica@gmail.com)



#### LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:

- a) Dotara de combustible para el pool de maquinaria en la cantidad que resulte necesario para el normal funcionamiento de las mismas.
- b) Elaborará el cronograma de intervención de los caminos vecinales del distrito de Villa Rica.
- c) Mantenimiento preventivo de las maquinarias.
- d) Alimentación y alojamiento de los operadores de maquinaria.

2

Queda expresamente convenido que los gastos que irrogue la ejecución de los compromisos asumidos por cada entidad en mérito al presente Convenio, son financiados con cargo a sus recursos presupuestales que sean aprobados bajo su responsabilidad en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS COORDINACIONES

Para el logro de los resultados materia del presente convenio, las partes intervinientes convienen en designar a sus coordinadores:

- Por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, el Gerente de Infraestructura.
- Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

#### CLÁUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE RESOLUCION

El presente convenio podrá resolverse por incumplimiento parcial o total de una de las cláusulas indicadas, dejando a salvo las responsabilidades legales a que hubiese lugar.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes mediante comunicación, escrita pueden manifestar su voluntad de resolverlo, por causa justificada, la misma que será comunicada con (15) días naturales de anticipación.

#### CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá dentro de un plazo que no excederá los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Interinstitucional las partes suscriben dos ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Villa Rica a los.....días del mes de ..... del año 2021.



## **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**

Conste por el presente documento, Convenio Institucional, que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**, con RUC N° 20190242961, con domicilio legal en el Jr. Grau N° 302 – Oxapampa, debidamente representado por su Alcalde Ing. Juan Carlos La Torre Moscoso, identificado con D.N.I N° 04329861, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA**, con RUC N° 20204172855, con domicilio legal en el Jr. Cooperativa N° 224 y 228 del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa y Departamento de Pasco, debidamente representado por su Alcalde Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso, identificado con DNI N° 04328875, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

Las partes son Gobiernos Locales y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y en concordancia con lo establecido en los artículos I, II y X del Título preliminar y siguientes, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización del estado, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los mismos que están dirigidos a promover el desarrollo integral de su jurisdicción, siendo una de sus principales funciones fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

Las Municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL**

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título V sobre Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objetivo del presente convenio es formar una alianza estratégica entre ambas instituciones con la finalidad que LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL facilite de un pool de maquinarias a LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL para ejecutar actividades de rehabilitación y mantenimiento de los caminos vecinales del Distrito de Villa Rica - Provincia de Oxapampa.

### **CLÁUSULA CUARTA.- DEL PLAZO**

El presente Convenio tendrá vigencia de **03 meses** a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

### **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** se compromete con:

- a) Abastecimiento de pool de maquinaria (volquete, rodillo vibratorio, motoniveladora, cargador frontal y otros) para la rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales.
- b) Efectuar la supervisión de la maquinaria en la forma y tiempo que crea conveniente.

*"Juntos por la reconstrucción"*

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011  
[munivillarica@munivillarica.gob.pe](mailto:munivillarica@munivillarica.gob.pe) [municipalidaddistritalvillarica@gmail.com](mailto:municipalidaddistritalvillarica@gmail.com)



#### **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL:**

- a) Dotara de combustible para el pool de maquinaria en la cantidad que resulte necesario para el normal funcionamiento de las mismas.
- b) Elaborará el cronograma de intervención de los caminos vecinales del distrito de Villa Rica.
- c) Mantenimiento preventivo de las maquinarias.
- d) Alimentación y alojamiento de los operadores de maquinaria.

2

Queda expresamente convenido que los gastos que irrogue la ejecución de los compromisos asumidos por cada entidad en mérito al presente Convenio, son financiados con cargo a sus recursos presupuestales que sean aprobados bajo su responsabilidad en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS COORDINACIONES**

Para el logro de los resultados materia del presente convenio, las partes intervinientes convienen en designar a sus coordinadores:

- Por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, el Gerente de Infraestructura.
- Por parte de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA.- CAUSALES DE RESOLUCION**

El presente convenio podrá resolverse por incumplimiento parcial o total de una de las cláusulas indicadas, dejando a salvo las responsabilidades legales a que hubiese lugar.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes mediante comunicación, escrita pueden manifestar su voluntad de resolverlo, por causa justificada, la misma que será comunicada con (15) días naturales de anticipación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá dentro de un plazo que no excederá los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Interinstitucional las partes suscriben dos ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Villa Rica a los.....días del mes de ..... del año 2021.